

CAPÍTULO I. DE LA ADMISIBILIDAD A LA UNIVERSIDAD Y ESTATUTO DE ESTUDIANTE

Sección I.

De los requisitos de admisibilidad a los programas académicos

- Artículo 1.** Para ingresar a un programa académico de ULACIT, el candidato requiere aportar los documentos, y completar los formularios y procesos administrativo-financieros establecidos para cada uno, según se establezca en el documento de información de la carrera o programa correspondiente.
- Artículo 2.** Se entiende por programa académico todo diseño instruccional elaborado para la oferta educativa de ULACIT, tanto para la modalidad presencial como para la virtual, sean de titulación oficial, de titulación propia o no titulados.
- Artículo 3.** Se entiende por programas académicos de titulación oficial aquellos que otorgan diplomadas en carreras debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).
- Artículo 4.** Se entiende por programas académicos de título propio, los que expide la Universidad. Aunque estos no otorgan créditos académicos, siguen las mismas reglas de rigor académico que posee cualquier programa educativo de ULACIT.
- Artículo 5.** Se entiende por programas no titulados aquellos que no constituyen por sí mismos un continuo formativo ni otorgan créditos académicos, pero sí otorgan el certificado de aprovechamiento por las horas de cada curso, seminario, taller o certificación de salida al curso.
- Artículo 6.** Para los efectos de este Reglamento, se incluyen también las siguientes definiciones:
- Se entiende por “crédito”, la unidad de medida académica de aprendizaje obtenido por el estudiante, equivalente a tres horas reloj semanales de trabajo, durante quince semanas aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.
 - Se entiende por “carga académica”, el número de créditos y la lista de cursos en que se matricula un estudiante por ciclo lectivo.
 - Se entiende por “dirección académica”, la máxima entidad académica de la Universidad, y de ella depende la organización, el funcionamiento, la coordinación y el desarrollo de los programas académicos.

d) Se entiende por “período académico”, los ciclos lectivos sean presenciales o virtuales, cuya duración es de 15 semanas o su equivalente, de conformidad con la “Nomenclatura de grados y títulos de la educación superior estatal” (2004, homologada por el CONESUP en agosto del 2005) y según haya sido aprobada por el CONESUP para cada carrera.

Artículo 7. Los programas académicos conducentes a la obtención de un grado académico según los niveles definidos por la Nomenclatura de grados y títulos de la educación superior estatal, homologada para las universidades privadas, requieren que el interesado haya obtenido de previo a su inicio, el bachillerato en educación media, en las instituciones del Estado públicas o en instituciones privadas debidamente autorizadas. Los estudiantes extranjeros deberán aportar el documento oficial de reconocimiento del título emitido por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 8. Para los programas académicos de licenciatura y posgrado, se requiere, además, el título universitario de grado según se determina en los requisitos de ingreso aprobados a cada carrera o posgrado.

Artículo 9. Todos los documentos físicos o digitales aportados por el candidato durante su proceso de admisión y matrícula en ULACIT pasan a ser parte del expediente del estudiante.

Artículo 10. La Universidad se declara una opción educativa libre de discriminación, por lo que no establece distinción entre las personas admisibles a un programa académico por su nacionalidad, ascendencia étnica, rol de género ni condición de discapacidad. La Universidad facilitará los servicios y acceso legales y razonables acordes con las necesidades de las personas, toda vez que ninguna condición personal constituya una inhabilitación para el futuro ejercicio profesional en la carrera elegida.

Sección II. Del estatuto de estudiante

Artículo 11. Se considera estudiante a toda persona matriculada o inscrita, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la institución, a un programa de educación formal o no formal que se imparta bajo el sello ULACIT, mientras mantenga su condición de estudiante activo en la institución.

Artículo 12. Son también estudiantes de ULACIT aquellos que cursen programas académicos en universidades fuera de Costa Rica, con las cuales la Universidad tiene convenido programas de movilidad estudiantil. Así mismo, se consideran estudiantes de ULACIT los extranjeros que realizan estudios formales en universidades domiciliadas fuera del país, que participen en un programa de intercambio académico, por el tiempo que dure dicho programa.

Artículo 13. Conserva su estatuto de estudiante activo todo aquel que mantiene su matrícula en el programa académico elegido consecutivamente, hasta su compleción.

- Artículo 14.** Todo estudiante que interrumpe por un periodo académico la consecución de sus estudios se considera estudiante inactivo. El estudiante en esta condición mantiene derecho sobre el programa académico iniciado, incluyendo los beneficios a que haya sido acreedor en el momento de su ingreso a ULACIT, a no ser que las políticas vigentes de la institución en el momento de ingreso indiquen lo contrario.
- Artículo 15.** Todo estudiante que interrumpa por dos o más periodos académicos la consecución de sus estudios se considera estudiante en condición de reingreso. El estudiante en esta condición pierde su derecho sobre el programa académico iniciado, incluyendo beneficios a que haya sido acreedor al momento de su ingreso a ULACIT. El estudiante en condición de reingreso deberá acogerse, a su retorno, a las condiciones vigentes para su programa, tanto las académicas, como las administrativas y financieras.
- Artículo 16.** Todo estudiante de ULACIT es poseedor de los mismos derechos y se obliga a los mismos deberes en la comunidad universitaria. La administración de la institución garantiza a través de las diferentes dependencias, servicios, políticas y procedimientos, el cumplimiento con un trato equitativo a cualquier estudiante, independientemente de su etnia, nacionalidad, grupo socioeconómico, creencias, condición de discapacidad y cualesquiera otras diferencias.